

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 2 Ordinaria de 9 de enero de 2023

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo 439/2022 (GOC-2023-12-O2)

MINISTERIO

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Resolución 190/2022 (GOC-2023-13-O2)

Resolución 191/2022 (GOC-2023-14-O2)

Resolución 192/2022 (GOC-2023-15-O2)

Resolución 193/2022 (GOC-2023-16-O2)

Resolución 194/2022 (GOC-2023-17-O2)

Resolución 212/2022 (GOC-2023-18-O2)

Resolución 245/2022 (GOC-2023-19-O2)

Ministerio de Turismo

Resolución 202/2022 (GOC-2023-20-O2)

Resolución 203/2022 (GOC-2023-21-O2)

Resolución 204/2022 (GOC-2023-22-O2)

Resolución 205/2022 (GOC-2023-23-O2)

Resolución 206/2022 (GOC-2023-24-O2)

Resolución 207/2022 (GOC-2023-25-O2)

Resolución 208/2022 (GOC-2023-26-O2)

Resolución 209/2022 (GOC-2023-27-O2)

Resolución 210/2022 (GOC-2023-28-O2)
Resolución 211/2022 (GOC-2023-29-O2)
Resolución 212/2022 (GOC-2023-30-O2)
Resolución 213/2022 (GOC-2023-31-O2)
Resolución 214/2022 (GOC-2023-32-O2)
Resolución 215/2022 (GOC-2023-33-O2)
Resolución 216/2022 (GOC-2023-34-O2)
Resolución 217/2022 (GOC-2023-35-O2)
Resolución 218/2022 (GOC-2023-36-O2)
Resolución 219/2022 (GOC-2023-37-O2)
Resolución 220/2022 (GOC-2023-38-O2)
Resolución 221/2022 (GOC-2023-39-O2)
Resolución 222/2022 (GOC-2023-40-O2)
Resolución 223/2022 (GOC-2023-41-O2)
Resolución 224/2022 (GOC-2023-42-O2)
Resolución 225/2022 (GOC-2023-43-O2)
Resolución 226/2022 (GOC-2023-44-O2)
Resolución 227/2022 (GOC-2023-45-O2)
Resolución 228/2022 (GOC-2023-46-O2)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 9 DE ENERO DE 2023 AÑO CXXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 2

Página 17

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2023-12-02

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en virtud de lo establecido en los artículos 122, inciso k) de la Constitución de la República y el 229.1 de la Ley No. 127, de 13 de julio de 2019, “Ley Electoral”, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Presidenta del Consejo Electoral Nacional ha propuesto elegir para cubrir la vacante en el cargo de Vocal del Consejo Electoral Nacional, al compañero YOANDY LAZO ALVARADO, Director de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de las Comunicaciones.

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO 439

PRIMERO: Elegir al compañero YOANDY LAZO ALVARADO, como Vocal del Consejo Electoral Nacional.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, al interesado y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 26 días del mes de diciembre de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

MINISTERIOS

**CIENCIA, TECNOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE****GOC-2023-13-02****RESOLUCIÓN 190/2022**

POR CUANTO: El Acuerdo 5096 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2004, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para la entrega del Premio Especial del Ministerio a los resultados de mayor relevancia científica, impacto económico, impacto social, mayor relevancia para el medio ambiente y mayor integración.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución 19 de 24 de febrero de 2006, del titular de este Ministerio, se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Comisión Central del Premio una vez concluido el proceso de selección y otorgamiento, ha presentado las propuestas definitivas merecedoras del Premio Especial del Ministerio a la aprobación de quien resuelve.

POR TANTO: En ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso e) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Otorgar el Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los trabajos de Mayor Impacto Social siguientes:

1. Título: DESARROLLO, ESCALADO Y PRODUCCIÓN DE LAS VACUNAS SOBERANAS.

Autores principales: Vicente Vérez Bencomo, Yury Valdés Balbín, Tammy Boggiano Ayo, Eduardo Ojito Magaz, Daniel García Rivera, Darielys Santana Mederos, Dagmar García Rivera, Belinda Sánchez Ramírez, Sonsire Fernández Castillo, Yanet Climent Ruiz, Humberto González Rodríguez, Ubel Ramírez González, Roselyn Martínez Rivera, Zulma Cepero Cuervo, Mario Landys Chovel Cuervo, Gertrudis Rojas Dorante, Lourdes Hernández de la Rosa, Julio Palacios Oliva, Tamara Lobaina Rodríguez y Gabriel González García.

Entidad ejecutora principal: Instituto Finlay de Vacunas.

Entidades participantes: Centro de Inmunología Molecular, Facultad de Química de la Universidad de La Habana y Centro Nacional de Biopreparados.

Autor para la correspondencia: Dagmar García Rivera.

Colaboradores:

Por el Instituto Finlay de Vacunas: Mariela Naranjo, Kenia Reyes Molina, Janet Consuelo Lora García, Lauren Quintero, Raine Garrido, Félix Cardoso, Jean Pierre Soubal, Naylet Marrero Muñoz, Yohanna Serrano Rodríguez, Annette Villar Aneiros, Yudisleydis de la Caridad Avilés Aguilera, Ivis Ontivero Pino, Tania Silvia García Zamanillo, Aida Yaima Merchán Miliá, Yaneli Herrera Rojas, Mariuska Más Ortíz, Maribel González Balart, Aneidi Rodríguez de Armas, Félix Rangel García, Lisandra Aguilar Díaz, Nury López Carandell, José Daniel Benítez Zamora, Emilio Ernesto Álvarez Hernández, Daimara Amondaray Ruiz, Meylin Vitier Padrón, Alina Belén Fresneda Mora, Addys Núñez Garbizo, Daniel Rodríguez Hernández, Julio Alberto Racero Hernández, Jorge Luis Revé Monjes, Noel Villafaña Ruiz, María Amalia Camaraza Soler, Adina García Suárez-Villamil, Yalaydis Plutin Ocaña, Yoander Delgado Peña, Cristian Giotto Preval Guevara, Javier Carcache Rivero, Jorge Freddy del Castillo Martínez, Mileidis Aliuska Hernández Chery.

Por el Centro de Inmunología Molecular: Ernesto Reloba Hernández, Sum Lai Lozada Chang, Julio Palacio Oliva, Gonzalo Oliva Artimez, Osvaldo Mora, Alexi Bueno Soler, Yonesky Almenteros, Yamilé Romero, María Ofelia Mollinedo Izquierdo, Ernesto Chico Véliz, David Curbelo Rodríguez, Danais Alfonso, Yamira Busitil, Karel de la Paz, Martha Castro, Yaritza Gálvez, Lisset Martín, Gabriela Torres, Frank E. Delgado, Katiuska Galardi, Kalet León.

Por el Centro Nacional de Biopreparados: José Benito de Armas Rodríguez, Claudia Talavera Castro, Humberto Pérez de la Concepción, Marco Antonio Álvarez Soto, Liset Pérez Rodríguez, Cristina Cabrera Mezquía, Anna Tsoraeva, Dianela Hormía Rodríguez, Michael Socorro González, Orielys Delgado Carballo, Eugenia María Almaguer Rodríguez, Odalis Espinosa López, Isabel Cristina Rojas Gattorno y Alexis Labrada Rosado.

2. OBTENCIÓN DE LA VACUNA ABDALA, PRIMERA VACUNA LATINOAMERICANA ANTI COVID-19 DE SUBUNIDAD PROTEICA.

Autores: Miladys Limonta Fernández, Glay Chinae Santiago, Alejandro M. Martín Dunn, Diamilé González Roche, Mónica Bequet Romero, Gerardo E. Guillén Nieto, Gilda Lemus Pérez, Ana Aguilera Barreto, Lian Trimiño Lorenzo, Jorge Castro Velazco, Jesús Zamora Sánchez, Juan M. Rivera Martín, Jorge L. Vega Elías, Lourdes Costa Anguiano, Mabel Izquierdo López, Francisco Hernández Bernal, Verena L. Muzio González, Jorge Valdés Hernández y Martha Ayala Ávila.

Entidad ejecutora principal: Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología.

Entidad participante: Empresa Laboratorios AICA.

Otras entidades participantes: Laboratorio de la Defensa Civil y Centro de Inmunoensayos.

Otros autores

Del Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología: Carmen Chuay Silva, Yamilka Crespo García, Luis Carlos Hidalgo, Raúl Morales, Luis J. González, Yassel Ramos, Gleysin Cabrera Herrera, Annia Cabrales Rico, Luis A. Espinosa Rodríguez, Enrique Iglesias Pérez, Isabel González Moya, Camila Canaan-Haden, Néstor Expósito, Odalys Ruiz, José L. Marcelo, Miguel Castillo Ferrer, Carlos Martínez Laporte, Yordanys Gómez Rodríguez, Eulogio Pimentel Vázquez, Yenima Martín Bauta, Joel Quintana Guerra, Karen Urrutia Pérez, Klaudia Urrutia Pérez, José L. Rodríguez Reynoso, Iván Andújar, Galina Moya, Inés Heredia Revilla, Lourdes Hernández, Zeila Santana Vázquez, Luciano Hernández, Carlos Martínez Laporte, Lorely Milá Cáceres, Miguel Castillo Ferrer, Yenny de la Torre, Yordanys Gómez Rodríguez, Maida Candelario, Maylin La O, Cristina Rodríguez, Lizet Aldana, Pedro Puente, Ruben Amaya, Yair Quiñones Maya

Del Hospital Saturnino Lora: María del Carmen Ricardo Cobas, Marjoris Piñera Martínez, Zadis Navarro Rodríguez, Leonardo Lobaina Lambert, Elizabeth Colina Ávila, Jacqueline Bizet Almeida

Coautores:

Del Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología: Yanet Terrero, Rolando Páez Meireles, Ricardo Ulises Martínez Rosales, Sheila Chávez Valdés, Lismary Ávila Díaz, Edelgis Coizeau Rodríguez, Giselle Freyre Corrales, Hany Lianet González Formental, Yahima Chacón Quintero, Ana Campal Espinosa, Amalia Vásquez Arteaga, Franklin Fuentes Aguilar, Karen Álvarez Pérez, Viviana Falcón Cama, Daina Cremata García, Mariuska Matos Terrero, Lilianne López Nocado, Natalie Gilva Rodríguez, Yanet Támara Hernández, José Ángel Silva Guirado, Regla Caridad Estrada Vázquez, Omar Gell Cuesta, Yailin Barbón la Llave, Laura Varas Sarzo, Margarita Elena Coba, Rachel Moreno Bernal, Veronica Frau Smikodu, Sheila Padrón Morales, Isabel Apezteguía Rodríguez,

Iris Valdés, Ingrid Rodríguez Alonso, Dionne Casillas Casanova, Grettel Melo Suárez, Elizeth García Iglesias, Karem María Catasús Álvarez, Idania Baladrón Castrillo, Marel Alonso Valdes, Reinier Hernández Rodríguez, Anabel Álvarez Acosta, Yaquelín Duncan Roberts, Claudia Martínez Suárez, Daniel Rodríguez Reinoso, David Diago Abreu, Hilda Elisa Garay Pérez, Lisbeth Melo, Yamila Martínez, Yunaysi Jiménez, Yurisleydis Aldama, Gerardo García, Angela Fidalgo, Odalys Amarante, José Suárez, Rayne Linares, Yadira Rodríguez, Dioslaida Urquiza, Aracelys Blanco, Amalia Hernández, Rafael Martínez, Yohansy Batista, Ana Mayda Valdez, Leila Pérez, Samy Puertas, Adolfo Jiménez, Ángela Ferrera y Yenisey Montalvo.

Del Instituto de Cibernética, Matemática y Física: Jesús Eladio Sánchez García, Cristina Olimpia Chávez Chong, Ernesto Rodríguez Martínez, Jorge Luis Azor Hernández y Rolando Selgas Lizano.

Hospital Lucía Íñiguez de Holguín: Alejandro Batista Izquierdo y Alexis Rodolfo Pupo Micó.

Policlínico Rubén Batista Rubio de Cacocum, Holguín: Ricardo Lorenzo Mora Betancourt.

Hospital Arnaldo Milián de Villa Clara: José Guillermo Martínez Urbay.

Hospital Mártires del 9 de abril, Sagua la Grande, Villa Clara: Nilde-Liz Vasallo Hernández

Hospital Saturnino Lora de Santiago de Cuba: Yaquelín Naranjo Vargas, Ahimara Rosado Rosado, Sergio del Valle Piñera, Lisbeth Mantejo Hormigó, Jeniffer Rodríguez Nuviola, Mayara Ramírez Domínguez, Miguel Ángel Vinent Terazón, Juan Manuel Fernández, Daniela Ramis Rosales, Dariana Ávila Fuentes, Elisangela Tablada Ferreiro, Liader Aguilera Ramos, Mari Carmen Acosta Portuondo, Nabil Abdullah Ali Mros, Yurina Álvarez Calvo, Virgen Laigen Ruano González, Rossana Remedios Reyes, Odalis Poll Fiss, Ledys Garbey Delás, Yuliet Sigüenza Castilla, Rafael Suárez Domínguez, Liudmila Risset Castro Andión, Mercedes Gay Muguercia, Luisa Amalis Recacén Canet, Sandra Jaime Vázquez, Magda Domínguez Cardoso, María del Carmen Clares Pochet, Ofelia Veliz Aranda, Esther Mayor Guerra, Arlet Pozo Estrada, Tania Sánchez Borot y Manuel Felipe Moreno Soto

Del Centro Nacional para la Producción de Animales de Laboratorios: Iliana Sosa Teste, Addys Bellma y Guillermo Aparicio.

De la Empresa Laboratorios AICA: Yamira Herrera Leyva, Raunel Valdés Rodríguez, Hugo José Amelo del Toro, Arnaldo García Pérez, Zaida Cepero Suárez y Antonio Emilio Vallín García.

Colaboradores:

Del Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología: Ángela Estela Sosa Espinosa, María del Rosario Alemán, Miranda Alicia Mena Torres, Edith Suzarte, Laura Lazo, Karem Cobas, Ángel Pérez Aguiar, Yusleidi de la Caridad Pérez Fuentes, Juan Alberto Hernández Piñero, Mercedes Arencibia Leyva, Cristian Estrada Herrera, Dhaymé de la Caridad Murillo Fernández, Luis Alberto Guzmán Izquierdo, Fidel Ernesto Morales Vicente, Abel Roscoe Fajardo Sánchez, Ana Elsis Chacón, Yordanka Quiñones, María Isbel Guerra, Yoana Viña, Joaquín González, Jennifer Rojas, Osniel Cabrera, Rubén López, Makis Torres, Gabriela Enamorado, Amarilys Rodríguez, María de los Ángeles Denis y Tania Torres.

De la Empresa Laboratorios AICA: Sora A. Piloto, Adelina Pérez Pérez, Omar Torres, Miguel Ángel, Rosa Aguilar, Ileana Rosales, Nelvis Lamar, Ana Valle, Dayana Rodríguez, Daimara Dutto, Israel Martínez, Dareyne Lara, Mareysis Ruíz, Yenay Díaz, Joel Ferrero, Yusent López, Sainier Hernández, Greter Serrano, Damay Cuba y Raydan Lemus.

De la Universidad de La Habana: Juan Carlos Polo.

Del Centro Nacional para la Producción de Animales de Laboratorio: Iliana Sosa Teste, Marivy Gutiérrez Machado, Avelina León Goñi, Roberto González Romero, Daniel Jay Pérez, Fé Fernández Zamora, Diuris Blanco Gámez, Rommy Susana Orphee, Isabela Travieso Guía, Bárbara J. Gutiérrez, Marisel Ronda Ramos, Amelia Peña Lorenzo, Eduardo Rodríguez Roll, Rodolfo Balmaceda Batista, Francisco Contreras Pérez y Andy de la Rosa Valdés.

Del Centro de Investigación y Desarrollo de Medicamentos: Janet Piloto, Addys Bellma, Guillermo Aparicio, Ángela Tuero, Yanet Mora, Odalys Valdez, Jesus Domínguez, Evelin Spente y Enrique Villavicencio

3. Título: LAS FAMILIAS EN LA CONSTITUCIÓN.

Autores principales: Leonardo B. Pérez Gallardo, Daimar Cánovas González.

Otros autores: Ana María Álvarez-Tabío Albo, Lisandra Suárez Fernández, Reinerio Rodríguez Corría, Miriam Velazco Mugarra, Iris María Méndez Trujillo, Jane Manso Lache, Lisy Alina Jorge Méndez, Jetzabel Mireya Montejo Rivero, Yairis Arencibia Fleitas, Yamila González Ferrer, Tania de Armas Fonticoba, Arlín Pérez Duharte, Teresa Delgado Vergara, Joanna Pereira Pérez, Caridad del Carmen Valdés Díaz, Taydit Peña Lorenzo, Ivonne Pérez Gutiérrez, Yanet Alfaro Guillén.

Entidades ejecutoras principales: Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana y el Ministerio de Educación Superior.

Otras entidades ejecutoras: 2. Universidad de Matanzas Camilo Cienfuegos/Ministerio de Educación Superior, 3. Universidad Central Marta Abreu de Las Villas/Ministerio de Educación Superior, 4. Universidad de Camagüey Ignacio Agramonte y Loynaz/Ministerio de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio, y por su intermedio a los premiados y a las entidades participantes en el trabajo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA, en La Habana, a los 23 días del mes de septiembre del año 2022.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra

GOC-2023-14-O2

RESOLUCIÓN 191/2022

POR CUANTO: El Acuerdo 5096 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2004, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para la entrega del Premio Especial del Ministerio a los resultados de mayor relevancia científica, impacto económico, impacto social, mayor relevancia para el medio ambiente y mayor integración.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución 19 de 24 de febrero de 2006, del titular de este Ministerio, se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Comisión Central del Premio una vez concluido el proceso de selección y otorgamiento, ha presentado las propuestas definitivas merecedoras del Premio Especial del Ministerio a la aprobación de quien resuelve.

POR TANTO: En ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso e) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Otorgar el Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, al trabajo de Mayor Integración siguiente:

Título: PROYECTO CUBANO DE VENTILACIÓN DE EMERGENCIA.

Entidad ejecutora: Centro de Neurociencias de Cuba, CIDP Grito de Baire de la Unión de Industrias Militares y Oficina Nacional de Diseño.

Autores principales: Ernesto Velarde Reyes, José Carlos Santos Ceballos, Yosvani Pantoja Gómez, Jorge Germán Pérez Blanco, Luis Alejandro Reyes Morales, Francisco Martín González, Raúl Morgalo Abello, Carlos Alberto Armand Márquez, Bárbaro Nicolás Socarrás Hernández, Justo Herrera Rodríguez, Felipe Quiñones Delgado, Yoandy González Lazo, Yaniel Luis Copping de los Reyes, Alain González Álvarez, Ángel Milanés Cervantez, Boris Luis León Valdivia, Osvel Argudín Gómez y Juan Carlos Rivero López.

Colaboradores: Dayanet Guillama Pino, María del Carmen Machado Lubian, Yanet Garriga Pereira, Lian González Cantillo, Olivia Teresa González, Jorge Luis Jorrín Coz, Orlando Berovides Pérez, Yaima Contino Matos, Chedi Ezequiel Miret Fernández, Juan Faustino Crespo García, Francisco Raúl Guisado Salgado, Ricardo Abel Pérez Pacheco, David Lee García, Sandra Cepero Terrero, Guillermo Ajoy Reyes, Teresa Díaz Aldama, Oscar Arencibia Díaz, Lázaro Martínez Martínez, Pablo Armando Olmos Mesquía, Jesús Gerardo Morffi Pino, Osmani Yude Lara Suárez, José Francisco Megrét de León, Henry Piñero Torres, Abel Labrador Hernández, César Aliosmy Díaz Meléndez, Frank Ballester González, Alejandro Milanés Cruz, Alberto Belisario Martínez, Oscar Illodo Hernández, Hubert Blas Rivero Martínez, Marlen Mesa González, Adrián Gutiérrez González, Jesse Valdés Kessel, Ariel Francisco Crespo Fernández, Sebastián Perera Vandrell y Zholem Jorge Isaac.

Entidad ejecutora principal: Centro de Neurociencias de Cuba, CIDP Grito de Baire de la Unión de Industrias Militares y Oficina Nacional de Diseño.

Entidades participantes: Centro de Neurociencias de Cuba, CIDP Grito de Baire, Oficina Nacional de Diseño, Hospital General Docente Miguel Enríquez, EMI Ignacio Agramonte Loynaz, EMI Ernesto Che Guevara, EMI Francisco Cruz Bourzat, COMBIOMED, Hospital Militar Doctor Carlos J. Finlay, Hospital Nacional Enrique Cabrera, Centro de Investigaciones Médico Quirúrgicas y Centro Nacional de Electromedicina.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio, y por su intermedio a los premiados y a las entidades participantes en el trabajo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA, en La Habana, a los 23 días del mes de septiembre del año 2022.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra

GOC-2023-15-O2

RESOLUCIÓN 192/2022

POR CUANTO: El Acuerdo 5096 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2004, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para la entrega del Premio Especial del Ministerio a los resultados de mayor relevancia científica, impacto económico, impacto social, mayor relevancia para el medio ambiente y mayor integración.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución 19 de 24 de febrero de 2006, del titular de este Ministerio, se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Comisión Central del Premio una vez concluido el proceso de selección y otorgamiento, ha presentado las propuestas definitivas merecedoras del Premio Especial del Ministerio a la aprobación de quien resuelve.

POR TANTO: En ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso e) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Otorgar el Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente a los trabajos de Mayor Impacto Económico siguientes:

1. Título: SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE CITMATEL.

Autores principales: Melissa Padrón Rosales, Jorge Acosta Ezcurra, Lianet Luaces Torres, Martha Paulina Gómez Reyes, Carlos Mar Rodríguez, Leandro Antonio Hernández Garriga y Jorge Arturo Machado Taboas.

Entidad ejecutora principal: Empresa de Tecnologías de la Información y Servicios Telemáticos Avanzados, por sus siglas CITMATEL.

Colaboradores: Beatriz Alonso Becerra, colectivos de la Unidad Económica de Base Desarrollo de Software, Servicios Web, Operaciones Internet, Servicios Territoriales, Proyectos e instalación de Redes y Sistema de Cómputo, Proyectos Multimedia, Sistemas Gerenciales, Dirección Comercial, Dirección Contable Financiera, Dirección Administración y Logística, y Dirección Desarrollo Organizacional de CITMATEL

2. Título: SISTEMA DE EXTRACCIÓN MAGNÉTICA DE ARN-CEA-NANO+RNA 3.0. CONTRIBUCIÓN NACIONAL DE LA NANOTECNOLOGÍA AL DIAGNÓSTICO POR PPCR DE SARS-CoV-2.

Autores principales: Yorexis González Alfaro, Brian Mondeja Rodríguez, Angelina Díaz García, Camilo Hernández Bertot, Adelmo Montalbán Estrada, Iván Herrera Herrera y Evelyn Amat Navarrete.

Entidad ejecutora principal: Centro de Estudios Avanzados de Cuba con la colaboración del Instituto de Medicina Tropical Pedro Kourí.

Autor para la correspondencia: Yorexis González Alfaro.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio, y por su intermedio a los premiados y a las entidades participantes en el trabajo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA, en La Habana, a los 23 días del mes de septiembre del año 2022.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra

GOC-2023-16-02

RESOLUCIÓN 193/2022

POR CUANTO: El Acuerdo 5096 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2004, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para la entrega del Premio Especial del Ministerio a los resultados de mayor relevancia científica, impacto económico, impacto social, mayor relevancia para el medio ambiente y mayor integración.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución 19 de 24 de febrero de 2006, del titular de este Ministerio, se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Comisión Central del Premio una vez concluido el proceso de selección y otorgamiento, ha presentado las propuestas definitivas merecedoras del Premio Especial del Ministerio a la aprobación de quien resuelve.

POR TANTO: En ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso e) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Otorgar el Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente al trabajo de Mayor Relevancia Ambiental siguiente:

Título: APORTES DEL JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL EN LOS ESTUDIOS SOBRE SISTEMÁTICA Y TAXONOMÍA EN LA FLORA DE CUBA (1998-2020).

Autor principal: Rosa Rankin Rodríguez.

Otros autores: Werner Greuter, Rosalina Berazaín Iturralde, Carlos Sánchez Villaverde, Lutgarda González Géigel, Jorge Gutiérrez Amaro, Cristina Panfet Valdés, Banessa Falcón Hidalgo, Eldis R. Bécquer Granados, Alicia Rodríguez Fuentes, Hildelisa Saralegui Boza, Ledis Regalado Gabancho, Fabiola Areces Berazaín, Manuel García Caluff, Lucas Majure, Walter Judd, Fabián Michelangeli, Duniel Barrios Valdés, Susy Fuentes Bazán, Thomas Borsch.

Colaboradores: 114.

Entidades ejecutoras principales: Jardín Botánico Nacional, Universidad de La Habana y el Ministerio de Educación Superior.

Otras entidades ejecutoras: 2. Jardín Botánico y Museo Botánico Berlín-Dahlem/ Universidad Libre de Berlín-República Federal de Alemania, 3. Instituto de Ecología y Sistemática/Agencia de Medio Ambiente/Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, 4. Centro Oriental de Ecosistemas y Biodiversidad/Agencia de Medio Ambiente/Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio, y por su intermedio a los premiados y a las entidades participantes en el trabajo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA, en La Habana, a los 23 días del mes de septiembre del año 2022.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra

GOC-2023-17-02

RESOLUCIÓN 194/2022

POR CUANTO: El Acuerdo 5096 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2004, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para la entrega del Premio Especial del Ministerio a los resultados de mayor relevancia científica, impacto económico, impacto social, mayor relevancia para el medio ambiente y mayor integración.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución 19 de 24 de febrero de 2006 del titular de este Ministerio, se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Comisión Central del Premio una vez concluido el proceso de selección y otorgamiento, ha presentado las propuestas definitivas merecedoras del Premio Especial del Ministerio a la aprobación de quien resuelve.

POR TANTO: En ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso e) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Otorgar el Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente al trabajo de Mayor Relevancia Científica siguiente:

TÍTULO: REPOSICIONAMIENTO DEL ANTICUERPO MONOCLONAL HUMANIZADO CUBANO NIMOTUZUMAB EN EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON COVID-19.

Autores principales: Tania Crombet Ramos, Mayra Ramos Suzarte, Danay Saavedra Hernández, Ana Laura Añé Kourí, Jorge Jiménez Armada, Henry Díaz Londres, Aray

Hernández Martínez, Ariadna Martínez Sánchez, Yamilka Hernández Sánchez, Aylín Granado Rodríguez, Mayelín Troche Concepción, Loipa Medel Pérez, Anselmo Abdo, Patricia Lorenzo-Luaces Álvarez, Raity Hernández Fernández, Leivys Valdez Duarte y Frank Guisado Velázquez.

Entidad ejecutora principal: Centro de Inmunología Molecular.

Entidades participantes: Hospital Julio Trigo, Hospital 10 de Octubre, Hospital Salvador Allende, Hospital Centro de Investigaciones Médico Quirúrgicas, Hospital Militar Mario Muñoz de Matanzas, Hospital León Cuervo Rubio de Pinar del Río y Hospital Militar Fermín Valdez Domínguez de Holguín.

Colaboradores: Yayquier Díaz Morales, Carlos Herrera Cartaya, Eliety Ferrer Águila, Meylan Cepeda, Javier Angulo González, Carlos Alberto Rojas Borroto, Ana Rosa Valls, Leonor Porto Franco, Ilieth Acosta Nápoles, Yelen Castillo Suárez, Julio Héctor Jova Dueñas, Patricia López Leyva, Erisbel Fernández Alonso, Vivian I. Chávez Pérez, Leticia Cabrera Benítez, Annia Dolores Gorte, Milagros Domenech, Delmis Maira Batista Ramírez, Katiuska Galardi Martínez, Dariel Abreu Alfonso, Dayron Villar Ortíz, Ulises Mendoza Cousette, Lisandra Batista Ramón, Yanailys Frances Abreu, Alberto Escalona Arzuaga, Frank Abel Acosta González, Erisbel Fernández, Dariel Suñol Mulet, Maydelín Campos González, Gisela Ramírez Ramírez, Yaima Figueredo Rojas, Manuel Batista Leiva, Ernesto Benítez Cedeño, Vivian Chávez, Daniel Guerra, Leonor Porto Franco, Raider Vargas Gutiérrez, Geiny Nápoles Medina, Maybel Aldana Fonseca, Daniel Hernández Peña, Javier Angulo González, Leslie Pérez Ruíz, Yanela Santiesteban, Daymys Esteves, Lazarita García Fernández y Sergio Luis Montes de Oca Subizarreta.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio, y por su intermedio a los premiados y a las entidades participantes en el trabajo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de septiembre del año 2022.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra

GOC-2023-18-02

RESOLUCIÓN 212/2022

POR CUANTO: El Acuerdo 8751 de 8 de enero de 2020, del Consejo de Ministros, aprueba dentro de las funciones específicas de este organismo, la de dirigir y controlar el proceso de elaboración, ejecución y evaluación de los programas nacionales de investigación científica y de innovación tecnológica.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 287 de 31 de octubre de 2019, puesta en vigor el 8 de noviembre de 2019, de quien resuelve, establece el Reglamento para el Sistema de Programas y Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, que norma el proceso de planificación, elaboración, aprobación, financiamiento, ejecución, evaluación y control de este sistema a todos los niveles.

POR CUANTO: A partir de la propuesta de Proyección del Sistema de Programas y Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación para el período 2021-2025 y acorde a la necesidad de realizar el reordenamiento de los programas y proyectos del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en correspondencia con las prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030 y la actualización de sus disposiciones jurídicas, resulta necesario aprobar un nuevo Programa Sectorial de este Ministerio, para este período por lo que se emite la presente Resolución.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Se aprueba para el período 2023-2027 el Programa Sectorial de Ciencia, Tecnología e Innovación “Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo Sostenible”, y como entidad que gestiona el Programa la Agencia de Ciencias Sociales y Humanísticas adscripta a este Ministerio.

SEGUNDO: Para la aprobación de este Programa Sectorial de Ciencia, Tecnología e Innovación, deben cumplirse los principios siguientes:

1. Vinculación con las prioridades a su nivel.
2. Balance entre las actividades de I+D y de innovación.
3. Financiamiento mixto.
4. Integración de varias entidades en la obtención de los resultados.
5. Participación de empresas que generen encadenamientos productivos.
6. Dimensión social y ambiental.

TERCERO: Para el Programa Sectorial de Ciencia, Tecnología e Innovación al que se refiere el apartado Primero, quien resuelve nombra a su Jefe y Secretario Ejecutivo, y los miembros del Grupo de Expertos son nombrados por el Director de la Entidad Gestora, previa aprobación de la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTO: Este Ministerio, dirige, coordina y controla las convocatorias públicas de sus Programas Sectoriales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los proyectos asociados a los Programas Sectoriales de Ciencia, Tecnología e Innovación en ejecución, se reordenan, previa evaluación de los organismos, entidades y equipos de dirección de los programas nacionales, sectoriales y territoriales, para dar cumplimiento a las Indicaciones Metodológicas emitidas por la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio.

SEGUNDA: Esta Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFÍQUESE con entrega de copia, por el Director de Programas y Proyectos Estratégicos de la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio, a la entidad encargada de gestionar el Programa.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento del órgano central, delegados territoriales, directores generales y directores de oficinas, y del archivo nacional, presidentes de agencias, del grupo empresarial, y de la Academia de Ciencias de Cuba y por su intermedio a los directores de los centros e institutos a ellos subordinados, todos pertenecientes a este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
DADA en La Habana, a los 31 días del mes de octubre del año 2022.

Elba Rosa Pérez Montoya

Ministra

GOC-2023-19-02

RESOLUCIÓN 245/2022

POR CUANTO: El Acuerdo 8751 de 8 de enero de 2020, del Consejo de Ministros, aprueba dentro de las funciones específicas de este organismo, la de dirigir y controlar el proceso de elaboración, ejecución y evaluación de los programas nacionales de investigación científica y de innovación tecnológica.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 287 de 8 de noviembre de 2019, de quien resuelve, se emite el Reglamento para el Sistema de Programas y Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, que norma el proceso de planificación, elaboración, aprobación, financiamiento, ejecución, evaluación y control de este sistema a todos los niveles.

POR CUANTO: A partir de la propuesta de Proyección del Sistema de Programas y Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación para el período 2021-2025 y acorde a la necesidad de realizar el reordenamiento de los programas y proyectos del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en correspondencia con las prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030 y la actualización de sus disposiciones jurídicas, resulta necesario aprobar un nuevo Programa Nacional para este período, por lo que es necesario emitir la presente Resolución.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Se aprueba para el período 2021-2025 el Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación siguiente:

“Teoría marxista y procesos ideológicos en la sociedad cubana contemporánea”.

Entidad que gestiona el programa: Dirección de Historia y Marxismo Leninismo del Ministerio de Educación Superior.

SEGUNDO: Se tiene en cuenta para la aprobación del Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus proyectos, el cumplimiento de los principios siguientes:

1. Vinculación con la prioridad.
2. Balance entre las actividades de I+D y de innovación.
3. Financiamiento mixto.
4. Integración de varias entidades en la obtención de los resultados.
5. Participación de empresas que generen encadenamientos productivos.
6. Dimensión social y ambiental.

TERCERO: Para el Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al que se refiere el apartado Primero, quien resuelve nombra a su Jefe y Secretario Ejecutivo, y los miembros del Grupo de Expertos son nombrados por el Director de la Entidad Gestora, previa aprobación de la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTO: El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente dirige, coordina y controla las convocatorias públicas de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los proyectos asociados al Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en ejecución, se reordenan, previa evaluación de los organismos, entidades y equipos de dirección de los programas nacionales, sectoriales y territoriales, cumpliendo las Indicaciones Metodológicas emitidas por la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio.

SEGUNDA: Esta Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFÍQUESE con entrega de copia, por el Director de Programas y Proyectos Estratégicos de la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio, al titular de la entidad que gestiona el Programa.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento del órgano central, delegados territoriales, directores generales de oficinas, y del Archivo Nacional, presidentes de agencias, del grupo empresarial y de la Academia de Ciencia de Cuba y por su intermedio a los directores de los centros e institutos a ellos subordinados, así como a los de los centros y entidades atendidas directamente, todos pertenecientes a este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA, en La Habana, a los 26 días del mes de diciembre del año 2022.

Elba Rosa Pérez Montoya

Ministra

TURISMO

GOC-2023-20-02

RESOLUCIÓN 202/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia, autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes, Viajes CUBANACÁN S.A., para actuar como representante de la agencia de viajes TRAVEL BUDDIES G.M.B.H., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes Viajes CUBANACÁN S.A., para actuar como representante de la agencia de viajes TRAVEL BUDDIES G.M.B.H., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes TRAVEL BUDDIES G.M.B.H., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes, Viajes CUBANACÁN S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.
DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-21-O2

RESOLUCIÓN 203/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia, autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes, Viajes CUBANACÁN S.A., para actuar como representante de la agencia de viajes SOL LATINO S.A.S., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes Viajes CUBANACÁN S.A., para actuar como representante de la agencia de viajes, SOL LATINO S.A.S., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, SOL LATINO S.A.S., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;

- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes, Viajes CUBANACÁN S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-22-O2

RESOLUCIÓN 204/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia, autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia

de viajes, Viajes CUBANACÁN S.A., para actuar como representante de la agencia de viajes, TURISMO HARD ROAD GUIDO RENE ROJAS LEAL E.I.R.L. y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes, Viajes CUBANACÁN S.A., para actuar como representante de la agencia de viajes, TURISMO HARD ROAD GUIDO RENE ROJAS LEAL E.I.R.L., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, TURISMO HARD ROAD GUIDO RENE ROJAS LEAL E.I.R.L., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este Organismo y al Director General de la agencia de viajes, Viajes CUBANACÁN S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-23-O2**RESOLUCIÓN 205/2022**

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes CUBATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes VIAJES LIBERO S.A. CV., del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes CUBATUR, S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes VIAJES LIBERO S.A. CV., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, VIAJES LIBERO S.A. CV., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes CUBATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-24-O2

RESOLUCIÓN 206/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia, autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, SAGUA SERVICES & TRAVEL. INC., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, SAGUA SERVICES & TRAVEL. INC.,

en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, SAGUA SERVICES & TRAVEL. INC., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes HAVANATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-25-O2

RESOLUCIÓN 207/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de

representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes CUBATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes IVERCAN CARIBE S.L., del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes CUBATUR, S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes IVERCAN CARIBE S.L., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, IVERCAN CARIBE S.L., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes CUBATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-26-O2

RESOLUCIÓN 208/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes CUBATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes TRAVELNET LTD., del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes CUBATUR, S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes TRAVELNET LTD., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, TRAVELNET LTD., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;

- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes CUBATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-27-O2

RESOLUCIÓN 209/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de

viajes ECOTUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes DORSEMO S.A., del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes ECOTUR, S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes DORSEMO S.A., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, DORSEMO S.A., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes ECOTUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-28-O2**RESOLUCIÓN 210/2022**

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes CUBATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes CUSEKO INTERNATIONAL Co. LTD., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes CUBATUR, S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes CUSEKO INTERNATIONAL Co. LTD., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, CUSEKO INTERNATIONAL Co. LTD., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes CUBATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-29-O2

RESOLUCIÓN 211/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes CUBATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes CUBAISM LTD., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes CUBATUR, S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes CUBAISM LTD. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, CUBAISM LTD., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes CUBATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-30-O2

RESOLUCIÓN 212/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes CUBATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes SOLIARENAS E.K., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes CUBATUR, S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes SOLIARENAS E.K., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, SOLIARENAS E.K., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes CUBATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-31-O2

RESOLUCIÓN 213/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes CUBATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes EMPRETUR S.A., del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes CUBATUR, S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes EMPRETUR S.A., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, EMPRETUR S.A., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;

- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes CUBATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-32-O2

RESOLUCIÓN 214/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes CUBATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes SERVICIOS TURÍSTICOS CATMON S.A. de C.V., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes CUBATUR, S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes SERVICIOS TURÍSTICOS CATMON S.A. de C.V., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, SERVICIOS TURÍSTICOS CATMON S.A. de C.V., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes CUBATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministerio

GOC-2023-33-02

RESOLUCIÓN 215/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su

Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: La Disposición Única de la Resolución No. 131 de fecha 3 de junio de 2021 del Ministro de Turismo, “Reglamento de Agencias de Viajes Extranjeras”, en relación con su Artículo 7, autoriza la firma del contrato de representación que no cumpla el requisito de un año de operación previa por razones de conveniencia o interés económico del país.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes CUBATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes A.M.I.A TRAVEL S.R.L., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes CUBATUR, S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes A.M.I.A TRAVEL S.R.L., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, A.M.I.A TRAVEL S.R.L., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes CUBATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-34-02

RESOLUCIÓN 216/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes CUBATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes VERATOOUR S.P.A., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes CUBATUR, S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes VERATOOUR S.P.A., en el Registro Nacional

de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, VERATOUR S.P.A, a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes CUBATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-35-O2

RESOLUCIÓN 217/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia, autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento

de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, HAVANATOUR-PARIS, SARL., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes HAVANATUR, S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes HAVANATOUR-PARIS, SARL., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, HAVANATOUR-PARIS, SARL., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes HAVANATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-36-O2

RESOLUCIÓN 218/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia, autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, HAVANATOUR INTERNACIONAL S.R.L., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, HAVANATOUR INTERNACIONAL S.R.L., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, HAVANATOUR INTERNACIONAL S.R.L., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;

- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes HAVANATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-37-O2

RESOLUCIÓN 219/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia, autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, HAVANATUR ITALIA S.R.L., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, HAVANATUR ITALIA S.R.L., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, HAVANATUR ITALIA S.R.L., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes HAVANATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-38-O2

RESOLUCIÓN 220/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia, autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, HAVANATUR CHILE S.A., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, HAVANATUR CHILE S.A., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, HAVANATUR CHILE S.A., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;

- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes HAVANATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-39-O2

RESOLUCIÓN 221/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia, autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, HAVANATUR S.A. ARGENTINA, y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, HAVANATUR S.A. ARGENTINA, en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, HAVANATUR S.A. ARGENTINA, a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes HAVANATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-40-O2

RESOLUCIÓN 222/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia, autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, TROPIKANA TOURISTIK GMBH., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, TROPIKANA TOURISTIK GMBH., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, TROPIKANA TOURISTIK GMBH., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;

- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes HAVANATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-41-O2

RESOLUCIÓN 223/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia, autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes HAVANATUR S.A., para actuar como representante de la agencia de viajes, CARIBETUR S.A., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, CARIBETUR S.A., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, CARIBETUR S.A., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes HAVANATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-42-O2

RESOLUCIÓN 224/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia, autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes HAVANATUR S.A., para actuar como representante de la agencia de viajes, TAINO TOURS S.A. DE C.V., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, TAINO TOURS S.A. DE C.V., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, TAINO TOURS S.A. DE C.V., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;

- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes HAVANATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-43-O2

RESOLUCIÓN 225/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia, autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, CANADA INC., con denominación comercial CARIBE SOL, y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, CANADA INC., con denominación comercial CARIBE SOL, en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, CANADA INC., con denominación comercial CARIBE SOL, a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes HAVANATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-44-O2**RESOLUCIÓN 226/2022**

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia, autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, HAVANATOUR UK LIMITED, y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, HAVANATOUR UK LIMITED, en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, HAVANATOUR UK LIMITED, a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes HAVANATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-45-O2

RESOLUCIÓN 227/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia, autorizar o denegar solicitudes de licencias para el establecimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, HOLA SUN HOLIDAYS LIMITED, y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, HOLA SUN HOLIDAYS LIMITED,

en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, HOLA SUN HOLIDAYS LIMITED, a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes HAVANATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro

GOC-2023-46-02

RESOLUCIÓN 228/2022

POR CUANTO: El Decreto No. 32, de fecha 22 de febrero de 2021, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, dispone en su Artículo 19, apartados 1 y 3, que corresponde al Ministro de Turismo en su respectiva área de competencia, autorizar o denegar solicitudes de licencias para el estable-

cimiento de representaciones extranjeras, y en su Disposición Final Segunda, regula que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado quedan encargados de dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en el presente Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7742, de 28 de mayo de 2015, establece las funciones específicas del Ministerio de Turismo, y entre ellas, la prevista en su apartado Primero, numeral dos, consistente en ejercer la función metodológica rectora sobre la actividad de agencias de viajes.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado a partir de la solicitud de inscripción al amparo del mencionado Decreto No. 32 de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, GUAMÁ S.A., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la agencia de viajes HAVANATUR S.A. para actuar como representante de la agencia de viajes, GUAMÁ S.A., en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: Autorizar a la agencia de viajes cubana en su carácter de representante de la agencia de viajes, GUAMÁ S.A., a partir de su inscripción a realizar los servicios siguientes:

- a) Asistencia a los clientes en los puntos de embarque y desembarque;
- b) ubicación de traslados;
- c) realización de las reuniones de información;
- d) venta de excursiones y opcionales;
- e) servicios de coordinación y reservas a través de la central de reservas de la agencia de viajes nacional que la represente;
- f) formalización o ejecución de pólizas de seguro turístico;
- g) reconfirmación de reservas aéreas;
- h) realizar todos los trámites requeridos para la acreditación de directivos extranjeros;
- i) disponer del personal nacional especializado o gestionarlo a través de la entidad empleadora correspondiente;
- j) disponer o gestionar los servicios de comunicación y otros medios para el montaje y habilitación de sus locales de trabajo; y
- k) gestionar los servicios de transporte para el desenvolvimiento de la actividad de la agencia representada y la adquisición de autos para los supervisores extranjeros.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto la venta de excursiones a sus clientes siempre que estas se realicen por sus supervisores, de acuerdo con el contrato suscrito; y
- c) transportar mercancías ni personas en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto del Director Jurídico de este organismo y al Director General de la agencia de viajes HAVANATUR S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Juan Carlos García Granda
Ministro